

prefijado y se nombró Presidente de ella al general D. F. Jamison; pero como se acababa de declarar en aquel punto la epidemia de la viruela, resolvió trasladarse á Charleston al día siguiente, y el 20 se aprobó por unanimidad el siguiente manifiesto sometido á la consideracion de los diputados:

MANIFIESTO PARA DISOLVER LA UNION ENTRE LA CAROLINA DEL SUR Y LOS DEMÁS ESTADOS, CON ARREGLO Á LO QUE PREVIENE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

«Nos el pueblo de la Carolina del Sur, representado por nuestra Convencion, declaramos y hemos acordado lo siguiente:

«Que la ley aprobada por nosotros en 23 de mayo del año de nuestro Señor, de 1788, por la cual se ratificaba la Constitucion de los Estados-Unidos de América con las enmiendas introducidas, así como tambien todas las actas de la Asamblea general, sea considerada nula y sin ningun valor ni efecto, disolviéndose por lo tanto la Union existente hasta ahora entre la Carolina del Sur y otros Estados bajo el nombre de Estados-Unidos de América.»

Al día siguiente Mrs. R. W. Barnwell, J. H. Adams y Jacobo L. Orr fueron elegidos para pasar á Washington en clase de comisionados á fin de que se procediera á la reparticion de los bienes públicos y á la entrega de los fuertes de Charleston, y en 24 de diciembre se aprobó la siguiente **1860.** declaracion de las causas que justificaban la separacion de la Carolina del Sur. Este es un documento de tal importancia, que no vacilamos en reproducirlo íntegro en obsequio á nuestros lectores. Es como sigue:

*Declaracion de la independenciam de la Carolina del Sur, aprobada por la Convencion en 24 de diciembre de 1860.*

«Habiendo resuelto el Estado de la Carolina del Sur ocupar un puesto separadamen-

te entre las demás naciones, cree de su deber declarar á los demás Estados de América y á todas las potencias del mundo, qué razones le han obligado á tomar esta determinacion.

»En el año 1765, la Gran Bretaña trató de hacer leyes para gobernar á las trece colonias americanas, y habiendo dado esto lugar á una lucha por la cuestion de derechos, terminó por fin aquella en 4 de julio de 1776, declarándose por las colonias, que eran y por derecho debian ser, *Estados independientes*, y que como tales estaban autorizadas para declarar la guerra, celebrar la paz, contraer alianzas, mantener el comercio y hacer en fin todo aquello á que están autorizados los Estados independientes.

»Tambien se declaró de una manera solemne que cuando una forma de Gobierno no llena los fines para que se estableció, tiene el pueblo el derecho de alterarla ó suprimirla para instituir otra, y por esto mismo, en la conviccion de que el Gobierno de la Gran Bretaña no satisfacía al país, declaráronse las colonias libres de toda alianza con Inglaterra, considerando disuelta su union con aquella potencia.

»Reconocida la declaracion de la independencia, cada uno de los trece Estados entró separadamente en el ejercicio de su soberanía; adoptó una Constitucion y nombró funcionarios para administrar el Gobierno en los departamentos legislativo, ejecutivo y judicial. Para atender á la comun defensa acordaron unir sus armas y sus consejos, y en 1778 formaron una liga conocida con el nombre de *Artículos de la Confederacion*, por la cual convinieron en confiar la administracion de las relaciones estranjeras á un agente comun, al que se llamó Congreso de los Estados-Unidos, declarándose terminantemente que cada Estado deberia conservar su sobe-

rania, libertad é independenciam, y todos los poderes y derechos no delegados en el Congreso de los Estados-Unidos.

»Entonces sobrevino la guerra de la revolucion, que terminó en 3 de diciembre de 1783 y la Gran Bretaña firmó un tratado en el cual reconocia la independenciam de las colonias en los siguientes términos:

»ARTÍCULO 1.º Su Magestad Británica reconoce á los Estados de New-Hampshire, Massachusetts-Bay, Rhode-Island, Connecticut, Nueva-York, Nueva-Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia, como libres soberanos é independientes, obligándose á tratarles como á tales, y renunciando para sí, sus herederos y sucesores, á toda reclamacion contra el Gobierno, propiedades y derechos territoriales de los mismos.

»De este modo quedaron reconocidos los dos grandes principios que invocaban las colonias, es decir, el derecho de un Estado para gobernarse por sí mismo y el derecho del pueblo para abolir todo Gobierno cuando no llena los fines para que se instituyó; y conforme á estos principios, quedaba consignado el hecho de que cada colonia seria reconocida por la madre patria como un Estado soberano libre é independiente.

»En 1787, nombráronse diputados por los Estados con el objeto de revisar los artículos de la confederacion, y en 17 de setiembre del mismo año, recomendaron aquellos se aprobasen los que se presentaron con el nombre de *Constitucion de los Estados-Unidos*.

»Los Estados á quienes fué sometida esta Constitucion pasaron á examinarla, y se convino que si nueve de ellos la aprobaban, quedaria adoptada entre los que hubieran dado su voto, organizándose desde luego el Gobierno general, revestido con los poderes necesarios.

»Si de los trece Estados hubieran concurrido solo nueve, dicho se está que los otros cuatro seguirian siendo Estados separados é independientes de la Constitucion, y sabido es que dos de aquellos no la reconocieron hasta mucho tiempo despues de haberla adoptado los otros once, en cuyo intervalo obraron como nacion independiente.

»Por esta Constitucion se restringian ciertos poderes de los Estados, que podian afectar á su independenciam; mas para evitar toda duda, adicionóse una enmienda, por la cual se declaraba que los poderes no delegados á los Estados-Unidos por la Constitucion, ni prohibidos por ellos á los Estados, se reservan para estos respectivamente ó para el pueblo. En 23 de mayo de 1788, la Carolina del Sur, prévio el consentimiento del pueblo, aprobó una ordenanza reconociendo la Constitucion, y modificó luego la suya en conformidad con sus nuevos compromisos.

»Nosotros sostenemos que el Gobierno así establecido está sujeto á los dos grandes principios consignados en la Declaracion de la independenciam, y reconocemos además que en todo convenio entre dos ó mas partes, la obligacion es mútua; que la falta de una de estas en cumplir estrictamente lo convenido, releva á la otra de su compromiso, y que á falta de un árbitro, cada una de las partes debe obrar á su juicio para resolver sobre el hecho y sus consecuencias.

»En el caso presente queda reconocida la falta hasta la evidencia: nosotros declaramos que desde hace mucho tiempo, quince Estados se han negado deliberadamente á cumplir sus deberes constitucionales, y para probarlo nos referiremos á sus propios estatutos.

»La Constitucion de los Estados-Unidos previene en su cuarto artículo lo que sigue:

»Todo aquel que estuviere obligado á pres-

tar un servicio ó trabajo en un Estado con arreglo á las leyes en él vigentes, y que hubiera á otro, jamás podrá en virtud de ley alguna ó reglamento de este último, ser absuelto de la obligacion de cumplir dicho servicio, sino que deberá ser entregado á la parte que lo reclamare.

»Esta condicion era tan importante en el contrato, que sin ella no se hubiera aceptado aquel, con tanta mas razon cuanto que la mayor parte de los Estados contratantes tenian esclavos, y Virginia habia declarado préviamente cuán importante era este punto, que exigió se respetara antes de ceder el territorio donde se hallan ahora los Estados del Norte de Ohio.

»El Gobierno general, como agente comun, aprobó leyes para que se cumpliera lo estipulado, y por espacio de muchos años se respetaron aquellas, pero la creciente hostilidad de los Estados del Norte hácia la esclavitud, les indujo á faltar á sus compromisos, y poco á poco se desatendieron las leyes del Gobierno general. Los Estados de Maine, New-Hampshire, Vermont, Massachusetts, Connecticut, Rhode-Island, Nueva-York, Pennsylvania, Illinois, Indiana, Ohio, Michigan, Wisconsin é Iowa, han espedido leyes que anulan las actas del Congreso, y en muchos de estos Estados se deja en libertad á los esclavos fugitivos, sin que se haya cumplido en ningun caso lo que previene la Constitucion del pais sobre el particular. En Nueva-York se ha llegado á negar á los esclavos hasta el derecho de tránsito, y en los Estados de Ohio é Yowa no se han querido entregar á la justicia fugitivos acusados de asesinato ó de rebelion. Vemos, pues, que el contrato constitucional se ha infringido deliberadamente por los Estados enemigos de la esclavitud, y de aquí se sigue naturalmente la consecuencia de que la Carolina

del Sur queda relevada de su compromiso.

»El objeto de la Constitucion era formar una Union mas perfecta, dispensar justicia, atender á la defensa comun, proteger los intereses públicos y asegurar los beneficios de la libertad tanto á nosotros como á nuestros descendientes.

»Del cumplimiento de todo esto debia encargarse el Gobierno federal, quedando cada Estado libre de regirse por sus propias instituciones; el derecho de propiedad de los esclavos se reconoció dando á las personas libres distintos derechos políticos, uno de los cuales es el de representacion, y tambien se autorizaba la importacion de esclavos por espacio de veinte años, estipulándose asimismo la entrega de los esclavos fugitivos.

»Nosotros afirmamos que el Gobierno no ha llenado los fines para que se instituyó ni ha respetado tampoco los principios constitucionales, principalmente por la accion de los Estados enemigos de la esclavitud, los cuales se han arrogado el derecho de intervenir en nuestras instituciones domésticas, negando el derecho de propiedad establecido en quince Estados y reconocido por la Constitucion. Además de esto han denunciado la esclavitud como criminal, permitiendo se establezcan entre ellos sociedades cuyo evidente objeto es turbar la tranquilidad, conservando en su poder los bienes de los ciudadanos de otros Estados; y como si esto no bastara, han contribuido á que miles de nuestros esclavos, abandonaran sus casas, escitándoles á la insurreccion.

»Por espacio de veinticinco años ha ido aumentándose esta agitacion, hasta que al fin se hace preciso recurrir al Gobierno comun. Observando las formas de la Constitucion en lo que previene el artículo por el cual se establece el departamento ejecutivo, los que se muestran contrarios nuestros, han

hallado medio de subvertir la Constitucion misma, y todos los Estados del Norte se han unido para elegir como Presidente de los Estados-Unidos á un hombre cuyas opiniones y principios son hostiles á la esclavitud. Ese hombre á quien se va á confiar la administracion del Gobierno comun, ha declarado *que no debe haber Estados esclavos y libres, y que todos debemos estar en la persuasion de que la esclavitud se extinguirá muy pronto.*

»Para llevar á cabo el plan que tenia por objeto subvertir la Constitucion, se ha recurrido en varios Estados al medio de reconocer como ciudadanos á personas que por la suprema ley del pais no podian serlo, y se ha hecho uso de sus votos para inaugurar una nueva política hostil al Sur y contraria á su tranquilidad y bienestar.

»El dia 4 de marzo próximo debe inaugurarse ese nuevo Gobierno, y ya se anuncia que el Sur será excluido del territorio comun, que los tribunales de justicia serán seccionales, y que se debe hacer la guerra á la esclavitud hasta que desaparezca de los Estados-Unidos.

»Cuando esto suceda dejarán de existir las garantías de la Constitucion; ya no habrá igualdad de derechos para los Estados, no podremos regirnos por nuestras instituciones, y el Gobierno federal se constituirá en enemigo nuestro.

»Los intereses locales y la animosidad aumentarán la irritacion, é inútil parece buscar un remedio, atendido que la opinion pública en el Norte favorece un grave error político, sancionado por una creencia religiosa de las mas erróneas.

»En su consecuencia pues, nos el pueblo de la Carolina del Sur á quien representan nuestros delegados de la Convencion, invocando al Supremo Juez del universo para que se reconozca la rectitud de nuestras in-

tenciones, declaramos solemnemente que la union que existia entre este Estado y los de la América del Norte, queda definitivamente disuelta, debiendo entenderse que la Carolina del Sur vuelve á ocupar su puesto entre las naciones del mundo como un Estado libre, soberano é independiente, que estará autorizado para hacer guerra, celebrar la paz, contraer alianzas, hacer el comercio, y todo aquello en fin á que tienen derecho los Estados libres.

»Y confiando en la proteccion de la Divina Providencia, ofrecemos mutuamente nuestras vidas y haciendas para el mantenimiento de la presente declaracion.»

El mismo dia que fué aprobado por la Convencion este documento, todos los representantes de la Carolina del Sur que habia en el Congreso, presentaron la dimision de sus cargos.

La segunda legislatura del trigésimo sexto Congreso se reunió el lunes 3 de diciembre de 1860, y al otro dia remitió el Presidente Buchanan su último mensaje anual, del que extractaremos algunos párrafos porque se referian esclusivamente á la gran cuestion política que agitaba entonces al pais entero, es decir, á la cuestion de la esclavitud, en cuyo desenlace se preveia alguna cosa terrible, sobre todo desde que el resultado de las elecciones designaba á Mr. Lincoln para ocupar la silla presidencial. Mr. Buchanan comenzaba su mensaje manifestando que era envidiable la prosperidad del pais, tanto por la abundancia de las cosechas como por el gran movimiento comercial, y entraba luego de lleno en la cuestion de la esclavitud, espresándose en los siguientes términos:

»¿Cuál es la verdadera causa del descontento que reina en todo el pais, y por qué se piensa en disolver la Union, que es la fuente y origen de nuestra prosperidad? La in-

conveniente intervencion de los Estados del Norte en el asunto de la esclavitud, tan importante para los Estados del Sur, debia producir al fin sus naturales consecuencias; los diferentes Estados de la Union se muestran ahora hostiles entre sí, y ha llegado el dia tan temido por el Padre de la patria. Yo he previsto siempre este resultado y anuncié á mis compatriotas el peligro, pero este no procede solo de las reclamaciones del Congreso para suprimir la esclavitud en los territorios, ni tampoco de los esfuerzos de los diversos Estados para oponerse á la ejecucion de la ley sobre esclavos fugitivos.

»El Sur hubiera podido soportar estos males, en la esperanza de que mas tarde se habria encontrado el medio de satisfacer las exigencias de todos, con lo cual no era de temer una separacion, pues el verdadero peligro no depende tanto de las causas como del hecho de que la incesante y violenta agitacion que predomina en el Norte á consecuencia del asunto de la esclavitud, ha producido al fin su maligna influencia en los esclavos, inspirándoles vagas ideas de libertad. Por esto ha llegado á reinar la inquietud en el hogar de las familias; por esto no se confia ya en la paz, y todos temen á cada momento una insurreccion. Mas de una matrona del Sur se retirará á su casa por la noche poseida de inquietud al pensar que acaso ya no encuentre á sus hijos, y cuando esta inquietud, ya real ó imaginaria, llegue á estenderse por todo el pais, entonces la desunion será inevitable. La propia conservacion es una de las primeras leyes de la naturaleza, y la que el Creador hizo comprender desde luego al hombre; y ninguna union política es posible, por grandes que fueran sus beneficios, si una de sus consecuencias ha de ser la inquietud de las familias y su poca seguridad. Mas pronto ó mas

tarde se disolverian los lazos de semejante Union. Yo creo que este fatal periodo no ha llegado aun, y por mi parte rogaré á Dios que no se rompan los lazos que nos unen y que se conserve la Constitucion á través de las futuras generaciones.

»Debemos sin embargo tomar nuestras medidas con tiempo para evitar el peligro. No puede negarse que por espacio de veinticinco años, la hostilidad del Norte contra el Sur en la cuestion de la esclavitud, ha producido una agitacion incesante. En 1835 comenzaron á circularse en los Estados del último, manifiestos incendiarios, proclamas y otros escritos que tendian evidentemente á escitar las pasiones de los esclavos, y usando las mismas palabras del general Jackson, *á estimularles á la insurreccion, dando lugar á todos los horrores de una guerra servil*. Esta agitacion ha ido en aumento siempre, tanto por culpa de la prensa como por los procedimientos de los Estados y de las diversas Convenciones, y el Congreso se ha ocupado con preferencia en los violentos debates á que daba márgen la asendereada cuestion de la esclavitud, y se han hecho llamamientos y escrito folletos por personas distinguidas, sin mas objeto que el de sembrar la discordia en los diversos Estados de la Union.

»¡Cuán fácil sería para el pueblo americano arreglar satisfactoriamente de una vez esta cuestion y restablecer para siempre la buena paz y armonía en todo el pais!

»El solo, él puede hacerlo: lo único que se necesita para conseguir tan laudable objeto, y todo lo que los Estados esclavos quieren, es que se les permita regirse por sus propias instituciones. Como Estados soberanos, ellos y solo ellos son responsables ante Dios y el mundo de su empeño en proteger la esclavitud, mientras el pueblo del Norte nada tiene

que ver con esto, ni le asiste tampoco derecho alguno para intervenir en semejante asunto. Yo confío mucho por lo tanto en su buen criterio y reconocido patriotismo.

»¿Cuál es entre tanto la responsabilidad y verdadera posicion del Poder ejecutivo? Por un juramento solemne está obligado ante Dios y su pais á cuidar que las leyes se cumplan y observen fielmente, y de esta obligacion no puede relevarle ningun poder humano. Pero, ¿cómo deberá obrar y llenar este deber cuando lo han hecho impracticable acontecimientos que no podia evitar? Este es precisamente el caso con la Carolina del Sur, pues todos los funcionarios públicos de la administracion que allí habia han renunciado sus cargos, y ahora no hay en dicho Estado ni jueces ni autoridades, de las que están encargadas del fiel cumplimiento de las leyes. La máquina del Gobierno federal ha sido destruida completamente, y será muy difícil hacerla funcionar de nuevo.

»Ahora bien; la cuestion debe plantearse así: ¿ha conferido la Constitucion al Congreso el derecho de someter á un Estado que trata de separarse ó se ha separado ya de la Confederacion? En caso afirmativo, debe ser bajo el principio de haberse conferido al Congreso el derecho de declarar la guerra á un Estado; pero despues de reflexionar detenidamente, vengo á sacar en conclusion que no se ha conferido semejante derecho al Congreso ni á ningun otro departamento del Gobierno federal. Es evidente, al examinar la Constitucion del pais, que entre los poderes específicos otorgados al Congreso, no se encuentra aquel, y es claro tambien que su ejercicio no es necesario para aquellos.»

El Presidente manifestaba luego que las relaciones con las potencias estrangeras eran

tan amistosas como se pudiera desear, y que solo con España se habian suscitado algunas diferencias, que iban á someterse á una comision, que á no dudarlo las resolveria satisfactoriamente. Al dar cuenta del estado de la Hacienda decia Mr. Buchanan que, en su concepto, sería preciso modificar la tarifa á fin de aumentar la renta, é hizo presente que en el último tratado comercial celebrado entre Francia é Inglaterra, prevenia uno de los artículos que se suprimieran los derechos *ad valorem*, adoptando los específicos en el término de seis meses. El Presidente ponía asimismo en conocimiento del Congreso que los habitantes de varios puntos de Kansas se veian reducidos á la miseria por haberse perdido sus cosechas, al paso que las de otros Estados eran abundantísimas y que tal era la triste situacion del pueblo, que ni aun podian comprar los artículos de primera necesidad. Mr. Buchanan escitaba al Congreso á que adoptara alguna medida para aliviar á los habitantes de Kansas, y terminaba su mensaje recomendando los intereses del pueblo del distrito de Colombia.

En ambas Cámaras se procedió acto continuo á la lectura del mensaje del Presidente, pero todas sus recomendaciones fueron desatendidas, é inútiles debian ser los esfuerzos de Mr. Buchanan para alejar la tormenta y conseguir una conciliacion entre los representantes del Norte y los del Sur. Mr. Clingman, de la Carolina del Norte, atacó el mensaje tan pronto como se hubo leído, sosteniendo que era ya tarde para que ninguna concesion satisficiera al Sur y para entrar en negociaciones entre los Estados libres y los esclavos. Mrs. Alberto G. Brown, de Mississippi, Luis T. Wigfall, de Texas, y Alfredo Iverson, de Georgia, hablaron en el mismo sentido, y con tal energía, que dieron lugar á que se promovieran enojosos